



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
90426021
Publicidad N° 2026 - 528091
22/01/2026 17:23:50

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11307570 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de CALLE NORABUENA, ERIKA MARGOT, identificado con DNI. N° 25820351, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO DHMONT & C G & M SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00028
CARGO: APODERADO

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

NOMBRAR COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ANGEL ENRIQUE SALDAÑA SUYON IDENTIFICADO CON D.N.I N° 07367672, ERIKA MARGOT CALLE NORABUENA IDENTIFICADO CON D.N.I N° 25820351, HERNAN ODAR ARROYO IDENTIFICADO CON D.N.I N° 10740743, MAURICIO HUERTA CASTILLO IDENTIFICADO CON D.N.I N° 10477082, PEDRO PABLO CAJUSOL GUTIERREZ IDENTIFICADO CON D.N.I N° 42043810, PERCY RAFAEL BAZAN HILARIO IDENTIFICADO CON D.N.I N° 09969844. LOS APODERADOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y A **FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS** PODRÁN SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRA VENTA, CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CONSORCIO DHMONT & CG&M SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, A NIVEL NACIONAL. ASIMISMO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS DE RESTITUCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL CONSORCIO DHMONT & CG& M S.A.C. EN EL MARCO DE CUALQUIER MODALIDAD DE FIDEICOMISO. PUDIENDO CON DICHO FIN SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO, ASÍ COMO CONTRATOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SEAN NECESARIAS. EN CASO QUE EXISTA ALGUNA OBSERVACIÓN REGISTRAL A LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ANTES REFERIDAS, PODRÁ REALIZAR TODO LO NECESARIO PARA ACLARARLAS, MODIFICARLAS, RATIFICARLAS O SUBSANARLAS, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SE REQUIERAN A EFECTOS DE LOGRAR LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA.

SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE LAS FACULTADES ANTES CONFERIDAS PODRÁN SER EJERCIDAS CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS APODERADOS SIEMPRE QUE EL PRECIO DE VENTA DE CADA UNIDAD INMOBILIARIA NO EXCEDA EL VALOR DE S/. 300 000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

FINALMENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS APODERADOS PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, INSTITUCIÓN PRIVADA O PÚBLICA QUE SEA NECESARIA. PUDIENDO PRESENTAR, SUSCRIBIR Y RECOGER LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS QUE EL CASO AMERITE, SIN QUE EL PRESENTE PODER PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE. LOS APODERADOS, PODRÁN APERSONARSE ANTE CUALQUIER MUNICIPALIDAD DEL PAÍS, A EFECTUAR TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS TALES COMO: A) SOLICITAR DUPLICADOS DE HOJAS DE RESÚMENES Y AUTOAVALÚOS, 13) SOLICITAR CONSTANCIAS DE NO ADEUDO, CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN, JURISDICCIÓN Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
90426021
Publicidad N° 2026 - 528091
22/01/2026 17:23:50

NOMENCLATURA; C) REALIZAR TRÁMITES DE CARGO Y DESCARGO MUNICIPAL, PRESENTANDO LAS DECLARACIONES JURADAS Y SUSCRIBIENDO LOS FORMULARIOS QUE SEAN NECESARIOS; D) PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, PUDIENDO INCLUSIVE FORMULAR RECLAMOS Y FORMULAR LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE LA LEY FRANQUEA. CON DICHA FINALIDAD LOS APODERADOS PODRÁN FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE EL CASO AMERITE, SIN QUE EL PRESENTE PODER PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.-***MGL***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DEL 06 DE AGOSTO DEL 2013.-

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2026-91001-197825 S/ 33.00

Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por GUZMAN LIVIA, MIRTHA SILVIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 11:30:35 horas del 29 de Enero del 2026.


.....
MIRTHA SILVIA GUZMAN LIVIA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.